



Tunja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00127-00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS TOVAR BUITRAGO
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS PLANIFICADAS “COPRAYSA”

Integrado como se encuentra el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 el día **27 de abril de 2021 a la hora de las 9:00 a.m**

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

De la parte demandante

Documentales:

- Certificado de existencia y representación legal demandado.
- Copia documento promesa de compraventa.
- Copia depósitos bancarios.
- Certificados de tradición predios involucrados en el contrato de promesa de compraventa.
- Póliza judicial para medida cautelar.
- Certificados de tradición de los predios determinados en la Promesa de compraventa.

Interrogatorios de parte

Jorge Eliecer Mejía Orjuela representante legal o quien haga sus veces Construcciones y Consultorias Planificadas “COPRAYSA”

De la parte demandada

No se decretarán por no haber contestado la demanda

Los mismos podrán ser limitados cuando se consideren suficientes para esclarecer los hechos de la demanda, conforme lo reglado en el inciso 2º del canon 212 del C.G.P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio y las direcciones electrónicas o canal digital de las personas que quieran rendir testimonio.

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 *ibídem*.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 07 Hoy cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
